

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8286 *ORDEN de 18 de marzo de 1994 por la que se autoriza la ampliación de una unidad con 27 puestos escolares al centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de Altagracia» de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Tomás Ortiz García, en su calidad de representante legal de la titularidad del centro docente privado del Bachillerato denominado «Nuestra Señora de Altagracia», con domicilio en calle Segre, número 5, y calle Jarama, 8 y 10, de Madrid, en solicitud de modificación de su autorización por ampliación de unidades.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la ampliación de una unidad con 27 puestos escolares al centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de Altagracia», de Madrid, quedando configurado dicho centro con ocho unidades y 257 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, parcialmente modificado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25).

El centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de noviembre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

8287 *ORDEN de 11 de marzo de 1994 por la que se autoriza el cambio de domicilio del centro privado de Educación de Adultos «Talleres Norte Joven» de Madrid.*

Examinado el expediente de solicitud de cambio de domicilio del centro privado de educación de personas adultas «Talleres Norte Joven», sito en la calle Benetuser, 2, de Madrid;

Resultando que el citado centro fue autorizado por Orden de 25 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero), para impartir enseñanzas de educación de adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica, a favor de la Asociación Norte Joven como titular del mismo;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid con propuesta favorable de cambio de domicilio a la vista del informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistas las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa ha resuelto autorizar el cambio de domicilio del centro privado de Educación de personas adultas «Talleres Norte Joven» de la calle Benetuser, 2, a lavenida de Cardenal Herrera Oria, 78 bis, de Madrid.

El cambio de domicilio no afectará ni producirá alteración de las condiciones académicas y administrativas.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

8288 *ORDEN de 11 de marzo de 1994 por la que se autoriza al centro público de Educación de Adultos de Cartagena (Murcia) el traslado de domicilio a las instalaciones del colegio público «Antonio Arévalo».*

Vista la propuesta remitida por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, de cambio de ubicación del centro público de Educación de Adultos de Cartagena, creado por Real Decreto 2386/1984, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1985), sito en la calle Jaime Bosch, 7, a los locales adaptados a este fin en el colegio público «Antonio Arévalo» de la misma localidad, situados en calle Grecia, sin número, polígono El Ensanche,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al centro público de Educación de Adultos de Cartagena el traslado del mismo a las instalaciones del colegio público «Antonio Arévalo», sito en la calle Grecia, sin número, polígono El Ensanche (Cartagena).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

8289 *ORDEN de 4 de marzo de 1994 por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «Santa Catalina», de Valladolid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Magdalena Gómez Gabriel solicitando autorización para impartir el primer ciclo de la Educación Infantil en el centro privado denominado «Santa Catalina», domiciliado en la plaza de la Universidad, número 11, de Valladolid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para impartir el primer ciclo de la Educación Infantil al centro privado «Santa Catalina» y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Santa Catalina».

Persona o entidad titular: Doña Magdalena Gómez Gabriel.

Domicilio: Plaza de la Universidad, número 11.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas: Primer y segundo ciclos de Educación Infantil.

Capacidad: A) Primer ciclo: Tres unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie

mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

B) Segundo ciclo: Tres unidades con 60 puestos escolares:

Las tres citadas unidades del segundo ciclo podrán funcionar con un total de 80 puestos escolares hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991. No obstante, en dicho centro se seguirá impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil, se autorice el mencionado ciclo educativo.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Valladolid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1991, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 4 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

8290 *ORDEN de 11 de marzo de 1994 por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «San Francisco de Asís», de Yecla (Murcia).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Francisca García Azorín, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil de segundo ciclo, que se denominaría «San Francisco de Asís», a ubicar en la calle Pocico de San Juan, de Yecla (Murcia),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «San Francisco de Asís».

Persona o entidad titular: Doña Francisca García Azorín.

Domicilio: Calle Pocico de San Juan.

Localidad: Yecla.

Municipio: Yecla.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Tres unidades con 75 puestos escolares.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Cuarto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

8291 *ORDEN de 11 de marzo de 1994 por la que se concede la autorización para la apertura y funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil «Escuela Infantil Municipal de los Alcázares», de los Alcázares (Murcia).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Aurora Martínez Martín, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia),

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para la apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Servicio de Registro de Centros a la Escuela que a continuación se indica;

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «Escuela Infantil Municipal de Los Alcázares».

Persona o entidad titular: Excelentísimo Ayuntamiento de Los Alcázares.

Domicilio: Avenida de Joaquín Blume, sin número.

Localidad: Los Alcázares.

Municipio: Los Alcázares.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Primer y segundo ciclos de Educación Infantil.

Capacidad:

Primer ciclo: Tres unidades.

Segundo ciclo: Tres unidades con 64 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad de la Escuela remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero.—La Escuela Infantil que por la presente Orden se autoriza queda sujeta a la normativa sobre currículo, en especial a los Reales Decretos 1330/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil, y 1333/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), que establece el currículo de la Educación Infantil para los centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, y en general, a toda la normativa que sobre Educación Infantil se apruebe por este Ministerio.

Cuarto.—La Escuela deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Quinto.—Queda dicha Escuela obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para la Escuela.

Sexto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.